

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUIDADOS SOCIO SANITARIOS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LÍNEA 2: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS INTEGRALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, DETECCIÓN PRECOZ, MEJORA DE LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN SALUD DE PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y QUE PERTENEZCAN A GRUPOS CON DETERMINADAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES , PARA EL PERIODO 2020, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud, para el año 2020 (BOJA núm 159, de 18 de agosto de 2020), al amparo de la Orden de 3 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud (BOJA núm. 131, de 9 de julio de 2020) y de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

El apartado Segundo de la citada Resolución de 5 de agosto de 2020, dispone que los conceptos subvencionables serán los establecidos en el apartado 2.a) de los Cuadros Resúmenes de la mencionada Orden de 3 de julio de 2020, correspondientes a cada una de las líneas de subvenciones convocadas. Así, para la Línea 2, serán subvencionables los proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y en grupos con determinadas enfermedades transmisibles, que incidan en aspectos sociales y sanitarios y estén orientados a las siguientes finalidades:

1. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud, apoyo psico social y reducción de estigma en referencia al virus de inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), de la población más vulnerable y en situación de riesgo más elevado.
2. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud y apoyo a la adherencia y cumplimiento terapéutico de las personas con infección por la tuberculosis (TBC) o enfermedad, de la población más vulnerable y en exclusión social o en riesgo.
3. La prevención, diagnóstico precoz de enfermedades, educación para la salud y apoyo a la atención integral a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.
4. La promoción de su salud, la atención integral a las necesidades en el ámbito de la salud y las intervenciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado y la toma de decisiones más saludables posible dirigidos a personas pertenecientes a colectivos con alto riesgo de vulnerabilidad social, como es el caso de las personas sin hogar o con precariedad económica.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369	PÁGINA	1/10

Vista la propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para la Línea 2. “Subvenciones dirigidas a proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y en grupos con determinadas enfermedades transmisibles, formulada por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Sevilla, de fecha 11 de diciembre de 2020, esta Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud y en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Propuesta Definitiva de Resolución, subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de intervención Línea 1, serán subvencionables los proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2020 y según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de agosto de 2020.

Desestimar las subvenciones solicitadas por las entidades que figuran en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que asimismo se indican en el citado Anexo.

SEGUNDO: Las cantidades correspondientes a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se imputarán a la siguiente partida presupuestaria, de acuerdo con los importes previstos en el mencionado Anexo I:

2020 – 1500010000-G/41D/48101/00-01

TERCERO: Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos en la forma que se detallan en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen mencionado.

Por otra parte, en el apartado 5.c).2º, queda indicado que todos los gastos subvencionables establecidos en las bases reguladoras citadas, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369	PÁGINA	2/10

establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada; siendo el porcentaje máximo permitido para compensar el dispuesto en dicho apartado 5.c).2º.

CUARTO: La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 antes indicada, en relación con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), así como las previstas en el apartado 23.b) del correspondiente Cuadro Resumen, en concreto las siguientes obligaciones y condiciones específicas:

1. Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
2. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA nº 24, de 5 de febrero).
3. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios y otras actividades similares previstas en el mismo.
4. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

QUINTO: El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente Resolución se efectuará en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen, correspondiendo en este caso el pago anticipado del 100 por 100 del importe de la subvención, por ser del tipo de ayudas de interés social previstas en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En esta forma de pago se contemplan, igualmente, aquellos supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000,00 euros.

En la presente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Resolución de 5 de agosto de 2020, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por otra parte y en lo que respecta a dicha secuencia de pago, el artículo 25.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 dispone que no podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369	PÁGINA	3/10

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Por último, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que las entidades solicitantes hayan indicado, previa acreditación de su titularidad, tal y como se recoge en el apartado 24.d) del Cuadro Resumen que corresponde.

SEXTO: El artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en concordancia con lo establecido en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de julio de 2020, prevé que las entidades beneficiarias justificarán ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en el plazo máximo previsto de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Se entenderá por justificación la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán conforme a lo previsto en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, mediante fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El procedimiento de justificación se llevará a cabo bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; pudiéndose realizar a través de los medios previstos al efecto en el ya citado apartado 26 del Cuadro Resumen.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El contenido de la memoria económica justificativa, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, será el siguiente:

1. Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, así como la determinación de las causas o motivos de las mismas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º del Cuadro Resumen.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369	PÁGINA	4/10

A la cuenta justificativa se acompañarán los documentos exigidos en el apartado 26.f).1º y que se concretan en lo siguiente:

- i. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- ii. Los requeridos para justificar los gastos de personal propio de la entidad; gastos por arrendamientos de servicios; gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención; colaboraciones esporádicas y personal voluntario que han participado en la ejecución del proyecto subvencionado; actividades de formación / educación / divulgación, ya sea mediante cursos, jornadas, conferencias o similares (presenciales o de teleformación) como a través de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares; así como las actividades informativas en forma de campaña.
- iii. Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención; que el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas y que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- iv. Las ofertas económicas de los proveedores cuando proceda.
- v. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- vi. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Por último, el importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen indicado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369	PÁGINA	5/10



resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que dicho escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por este centro directivo tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión por parte del órgano concedente, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y conforme a las directrices establecidas por el órgano competente en dicha materia.

OCTAVO: Corresponderá a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la reiterada Orden de 20 de diciembre de 2019 y apartado 27.c) del Cuadro Resumen, el inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, para los casos previstos en el citado artículo 28.

El criterio de graduación que se aplicará a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, será el indicado en el apartado 27.b) de dicho Cuadro Resumen, que dispone que si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.k) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas cumplirán con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1º del Cuadro Resumen.

DÉCIMO: Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones otorgadas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía ya citada, correspondiendo la incoación e instrucción del procedimiento sancionador a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y su resolución, a la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
 Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369	PÁGINA	6/10

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o , en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, El Director General de Cuidados Sociosanitarios, Fdo.: José Repiso Torres



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
 Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369	PÁGINA	7/10

ANEXO I

8

LISTADO DE SOLICITUDES ESTIMADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 03/07/2020 (BOJA N° 131, DE 09/07/2020):

N.º EXPT.E	PROVINCIA	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO/PROGRAMA/ ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	% PROG	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
FXJSU200202056800	SEVILLA	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	G843928110	Sumarios Salud: ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN EL AMBITO DE LA SALUD	7.427,97€	78	6.300 €	84,81	01/01/2020	31/12/2020
FXJSU200202057513	SEVILLA	FUNDACIÓN TRIANGULO	G81393548	SEVILLA:PREVENCIÓN DEL VIH/ITS. DIAG. PRECOZ DEL VIH, REDUCCIÓN DEL ESTIGMA EN HSH Y OTRAS POBLACIONES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LA ATENCIÓN PRIMARIA	6.475 €	72	6.300 €	97,3	01/01/2020	31/12/2020
FXJSU200202052234	SEVILLA	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	MEJORA DE LA SALUD DE LA PERSONA SIN HOGAR EN SEVILLA	6.300 €	71,25	6.300 €	100	01/01/2020	31/12/2020
FXJSU200202055571	SEVILLA	ADHARA ASOCIACIÓN VIH/SIDA	G91418723	PREVENCIÓN POSITIVA 2.0	6.305,59 €	70,25	5.850 €	92,77	01/07/2020	31/12/2020
FXJSU200202055882	SEVILLA	ADHARA ASOCIACIÓN VIH/SIDA	G91418723	DETECCIÓN PRECOZ DE LAS INFECCIONES POR VIH Y SIFILIS EN EL CENTRO COMUNITARIO ADHARA	10.430,06 €	66,25	5.850 €	56,09	01/07/2020	31/12/2020
FXJSU200202055047	SEVILLA	OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDEDTOR	R4100259C	ATENCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	6.258 €	65,5	5.400 €	86,29	01/01/2020	30/09/2020
FXJSU200202055188	SEVILLA	ASOC.SEVILLA DIVERSIDAD LGTB	G90261744	PROYECTO EN TODAS PARTES:PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DIAGNOSTICO PRECOZ DE LA INFECCIÓN DEL VIH/SIDA Y LAS ITS EN EL COLECTIVO L.G.T.B. (lesbianas, Gays, Transsexuales y Bisexuales) SEVILLANO.	6.009 €	65	5.400 €	89,87	01/01/2020	31/12/2020
FXJSU200202056688	SEVILLA	AUXILIARES DEL BUEN PASTOR VILLA TERESITA	R4100118A	PROYECTO FORMATIVO "NUEVOS RETOS"	3.885,3 €	61	2.331,18 €	60	22/09/2020	17/12/2020
FXJSU200202057401	SEVILLA	MAZARENA DE APOYO REHABILITACION E INSERCION SOCIAL AVTARIS	G41208653	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS SIN HOGAR Y/O COLECTIVOS DE ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL A TRAVES DE LA POTENCIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PERSONALES Y SOCIALES	5.220 €	58,25	4.950 €	94,83	01/01/2020	31/12/2020

Avda. de de la Innovación, Edificio Atenea 1, 41071 Sevilla
Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

Código Seguro de Verificación:VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369	PÁGINA	8/10



FXSJ200202055608	SEVILLA	AHARA ASOCIACION VIH/SIDA	G91418723	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS DEL SEXO PARA LA PROTECCIÓN DE SU SALUD-SIAPTS-	5.546,5 €	57,25	4.950 €	89,25	01/01/2020	31/12/2020
FXSJ200202049230	SEVILLA	FEDERACION PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIA S. F. LIBERACION	G41355330	PREVENCIÓN DE VIH E ITS EN EL CENTRO PENITENCIARIO SEVILLA I	2.978,26 €	56,75	2.978,26 €	100	01/07/2020	30/12/2020
FXSJ200202056749	SEVILLA	NAZARENA DE TERAPIA DE APOYO REHABILITACION E INSERCIÓN SOCIAL ANTARIS	G41208653	SI ES POSIBLE	4.750 €	55,25	4.500 €	94,74	01/01/2020	31/12/2020
FXSJ200202052642	SEVILLA	ASOC. CULTURAL DE AYUDA AL TOXICOMANO GIBALBIN	G41780586	ANTE TODO SE PRECAVIDO V.	3.295,00 €	53	3.125,00 €	94,84	16/09/2020	31/12/2020
FXSJ200202051532	SEVILLA	COMUNIDAD ADORATRICES SEVILLA 2ª CASA	R4100726A	ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE EN MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA O CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN	3.497,9 €	52,5	3.147,9 €	89,99	01/01/2020	31/12/2020
FXSJ200202051787	SEVILLA	ASOC. DE SAN PABLO AYUDA AL DROGODEPENDIENTE	G41569188	PREVENCIÓN, EDUCACIÓN PARA LA SALUD, APOYO PSICOSOCIAL Y REDUCCIÓN DEL ESTIGMA EN RELACIÓN CON EL VIH Y OTRAS ITS. EN PERSONAS MÁS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE RIESGO MÁS ELEVADO COMO SON LOS HOMBRRES PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO SEVILLA I	4.690,42 €	52	4.455,90 €	95	16/10/2020	31/12/2020
FXSJ200202048632	SEVILLA	ASOC CULTURAL DE AYUDA AL TOXICOMANO	G41637414	PREVENCIÓN DE VIH EN ADOLESCENTES Y JOVENES DE ISLA MAJOR	3.030,33 €	50	2.780,33 €	91,75	01/01/2020	31/12/2020



Código Seguro de Verificación: VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

JOSE REPISO TORRES

FECHA

16/12/2020

ID. FIRMA

VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369

PÁGINA

9/10



ANEXO II

10

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 03/07/2020 (BOJA Nº 131, DE 09/07/2020):

N.º EXPT.E	PROVINCIA	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD	MOTIVO
FXFSU200202048846	SEVILLA	ASOCIACIÓN ECLAJAMA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA SOMBRRA Y LUZ	G41639287	PREVENCIÓN , ATENCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON VIH Y OTRAS ITS	NO OBTIENE PUNTUACIÓN SUFICIENTE
FXFSU200202057620	SEVILLA	ASOC. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE LIMAN	G41217704	ACOMPANÑADAS	NO OBTIENE PUNTUACIÓN SUFICIENTE
FXFSU200202055124	SEVILLA	ELIGE LA VIDA	G41285909	ATENCIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE VIH/SIDA.	NO OBTIENE PUNTUACIÓN SUFICIENTE
FXFSU200202051173	SEVILLA	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS Y OTRAS ADICCIONES NUEVO CAMINAR	G41736125	REDES	NO OBTIENE PUNTUACIÓN SUFICIENTE
FXFSU200202057609	SEVILLA	ASOCIACIÓN STOP SIDA	G59447201	PREVENCIÓN DEL VIH/ITS EN GB/SH (GAYS, BISEXUALES Y HOMBRRES QUE TIENEN SEXO CON OTROS HOMBRRES) A TRAVÉS DE TIC	NO OBTIENE PUNTUACIÓN SUFICIENTE
FXFSU200202055561	SEVILLA	ASOC. SEVILLANA DE AYUDA AL TOXICOMANO	G41408758	PROTEJÁMONOS ANTE EL VIH/RUS	NO OBTIENE PUNTUACIÓN SUFICIENTE

Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla
 Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

Código Seguro de Verificación: VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

JOSE REPISO TORRES

FECHA

16/12/2020

ID. FIRMA

VH5DPDTBRHDA8VLA7EZ4ER3KMYH369

PÁGINA

10/10

